



## **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 40  
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ACUERDO 02/2022 DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS QUE EMITE EL MAGISTRADO TITULAR DEL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 40, POR QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE MITIGAR LA TRANSMISION DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19 ASÍ COMO DE LAS VARIANTES DELTA Y OMICRON, ENTRE LOS EMPLEADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, ASI COMO DE LOS JUSTICIALES, ASESORES LEGALES Y PUBLICO EN GENERAL QUE ACUDEN A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.-----

1.- El Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 40, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los acuerdos 7/2020 y 15/2020, emitidos por el pleno del Tribunal Superior Agrario el 22 de mayo de 2020 y 21 de octubre de 2020, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, y

### **CONSIDERANDO**

a).- Que mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19, ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto y mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

b).- Debido a dicha pandemia y considerando indispensable y prioritario prevenir contagios en las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales prestados por los órganos de justicia agraria, así como los mismos servidores públicos que los integran, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el 17 de marzo de 2020 el acuerdo 4/2020, por el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y

administrativas, que fue prorrogada mediante diversos acuerdos números 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020 y 18/2020.

c).- En sesión plenaria del 21 de octubre de 2020 el Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo número 15/2020, mediante el cual se ampliaron en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020, con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios, y además en el punto cuarto de ese mismo acuerdo el pleno del Tribunal Superior Agrario, estableció lo siguiente:

*“CUARTO.- La suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contagios, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones del órgano jurisdiccional, entre otras, por parte de la instancias públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o encargado del Tribunal Unitario de que se trate”.*

Destacándose que al detectarse casos de presuntos o reales casos de contagio de COVID-19, deben implementarse las medidas necesarias tales como gestionar la elaboración de pruebas médicas de detección de esta enfermedad y/o servicios de sanitización.

Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós se emitió el acuerdo 01/2022, por cual se suspendieron labores, términos y plazos del periodo comprendido entre el veintiséis al treinta y uno de enero del año en curso, reanudándose labores el día uno de febrero del año dos mil veintiuno.

**Ahora bien, con esta fecha (dos de febrero del dos mil veintidós) y siendo las catorce horas con treinta minutos un servidor público de este Tribunal,** mediante la prueba de diagnóstico in vitro fue diagnosticado Positivo con el virus SARS- COV (COVID 19), y debido al contacto que ha tenido con el resto del personal adscrito a este Tribunal, y con el único fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se hace necesario tomar determinaciones que salvaguarden la salud e integridad de todos estos.

En tales circunstancias, se determina que el lugar que ocupan las instalaciones de este Tribunal representan un posible centro de contagio de esta enfermedad, que implica un riesgo de salud, por lo que considerándose indispensable y prioritario evitar contagios entre los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria en el entorno laboral, los justiciables, abogados y público en general, que cotidianamente asisten a estas oficinas; en salvaguarda del derecho humano de protección a la salud y el derecho humano a la vida

consagrados en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 365 y 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos y en observancia al punto cuarto del acuerdo 15/2020 y 5/2021, ambos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, éste último señala en su quinto punto lo siguiente:

*"Las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con COVID-19, se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias. Si resultan negativas se reincorporarán de inmediato a sus labores dentro de los Tribunales Agrarios."*

En tales consideraciones, resulta indispensable decretar la suspensión de las actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, desde **las catorce horas con treinta del día martes dos al lunes siete del mes de febrero del año dos mil veintidós**, período en que no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

En consecuencia de lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 40:

#### ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, desde **las catorce horas con treinta minutos del día martes dos al lunes siete del mes de febrero del año dos mil veintidós**, período en que no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos, en la inteligencia que las labores se reanudarán el día **martes ocho de febrero del presente año**, a partir del cual volverán a correr plazos y términos.

Por lo que hace a las audiencias y diligencias que se encontraban señaladas en el periodo de la suspensión, éstas serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará personalmente a las partes.

**SEGUNDO.-** Gírese oficio a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en el Séptimo y Décimo Circuito, a efecto que se les haga saber la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, decretada en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** La suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentran fijadas para tener lugar en el período de la suspensión, las cuales serán reprogramadas a la brevedad una vez que este Tribunal reinicie labores.

**CUARTO.-** El personal adscrito a este Tribunal, previo al reingreso de actividades deberá realizarse pruebas de detección, a fin de garantizar la salud del personal adscrito, así como de los abogados y justiciables. Por otro lado, previo a la reanudación de actividades el área administrativa deberá realizar las acciones necesarias a fin de realizar la sanitización las instalaciones de este Tribunal.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos y publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS ANTONIO FRIAS CARDONA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 40, asistido del Licenciado JULIO CESAR CORDOBA PEREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

